



RESOLUCIÓN N°

1 4 2 2
28 OCT. 2015

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARYURI MUÑOZ portadora de la C.C.No 52.421.486 y T.P.No 94.762 del C.S. de la J, allegó a Corpocesar peticiones suscritas por la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C. S. de la J, quien actuando en calidad de apoderada de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, solicita concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Aguas Claras, Santa Inés, Múcuras y Los Llanos, en los predios Coalcesar, El Manantial, La Providencia y Lote La Esperanza, respectivamente, ubicados en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, para “adelantar las obras de rehabilitación para la vía Agua Clara-Río de Oro”.

Que mediante oficio CJA 198 del 2 de junio de 2015, Corpocesar solicitó a la peticionaria “Aclarar si la vía Aguas Claras –Río de Oro, forma parte del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente. Lo anterior teniendo en cuenta que el poder allegado faculta para actuar en trámite de permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales para el desarrollo del **“proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, en lo referente a la calzada existente.”** En caso positivo se solicitó acreditar lo pertinente. En caso negativo, se requirió allegar poder para actuar en este caso.

Que lo anterior fue respondido por la Apoderada indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“El proyecto vial transversal Río de Oro- Aguaclara-Gamarra, hace parte del proyecto vial Ruta el Sol –Sector 2, de acuerdo con el Otrrosi No 6 al Contrato de Concesión No 001 de 2010...”. “No obstante lo anterior y con el objeto de dar cabal cumplimiento a su requerimiento remito adjunto al presente, poder otorgado por el representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, a través del cual se faculta a las doctoras Marcela Bayona y Maryuri Muñoz, para actuar y representar los intereses de la concesionaria respecto de los trámites ambientales (dentro de los que se refiere a las concesiones), para el caso concreto del proyecto vial Transversal Río de Oro –Aguaclara –Gamarra, la cual corresponde a la solicitud del expediente CJA 056-2015.”

Que para el trámite y como producto del requerimiento efectuado, se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios Únicos Nacionales de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA ACEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, **“ para actuar de manera conjunta o**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara -Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

separada representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2, en lo referente a la actividades (sic) sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ello. Las apoderadas quedan facultadas especialmente "para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento".

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420 y de Suplente del Presidente de MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370.
4. Copia de cédula extranjería del señor EDER PAOLO FERRACUTI con identificación N° E 390.420.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1513, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio Coocalcesar)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 196-642, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio Lote La Esperanza)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 196-34893, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio El Manantial)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 196-1353, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio La Providencia)
9. Documento denominado "Consideraciones sobre la adquisición de predios".
10. Copia del Otrosi No 6 al Contrato de Concesión No 001 de 2010".
11. Copia de contrato de concesión N° 001 del 14 de enero de 2010.
12. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., " para actuar de manera conjunta o separada, así como para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento, en todo lo relacionado con los trámites ambientales, como lo son el licenciamiento, permisos, concesiones, autorizaciones, levantamiento de vedas, sustracción de reserva forestal, entre otros, para el Tramo 8 denominado como Transversal Río de Oro- Agua Clara-Gamarra del Proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Contrato de Concesión No 001 de (sic) 14 de enero de 2010, así como adelantar las actuaciones que se requieran una vez estas se encuentren otorgadas".
13. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 106 de fecha 31 de Julio de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que en el Auto supra-dicho se precisó lo siguiente:

- “A través de la resolución No 0744 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, Corpocesar establece medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015. En el artículo sexto de dicha resolución se suspende **“el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua”**.
- “Mediante ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: **“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”**. (Subraya fuera de texto). En virtud de lo anterior y por tratarse de este tipo de actividad, se adelantará el trámite referente a la concesión hídrica”.

Que en el Auto No 106 del 31 de julio de 2015, se reconoció personería para ejercer esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las profesionales del derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado y allegado a la entidad como documentación complementaria en fecha 21 de julio de 2015.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de Aguachica y Río de Oro - Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y oficina seccional Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Que en el curso del proceso se allegó Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental para la transversal Río de Oro-Agua Clara-Gamarra”, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro departamento del Cesar; que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto. De igual manera se aportó Certificado expedido por INCODER, indicando que las coordenadas correspondientes al área de influencia del proyecto no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 1, 2, 3, y 4 de Septiembre de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“
a. **GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.**

- ***QUEBRADA LOS LLANOS: El punto de captación se situará sobre la margen derecha de la corriente en el punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 13' 18,84" - W: 073° 28' 58,14", con altura sobre el nivel del mar de 316 m.***

Punto de captación



- ***QUEBRADA SANTA INES: El punto de captación se situará sobre la margen derecha de la corriente en el punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum***

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

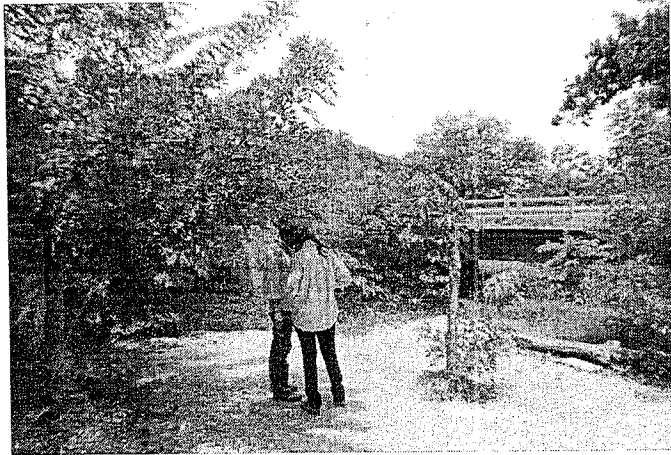
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 14' 52,5" - W: 073° 31' 54,12", con altura sobre el nivel del mar de 203 m.

Punto de captación



- *QUEBRADA MÚCURAS: El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en el punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 6,84" - W: 073° 32' 30,66", con altura sobre el nivel del mar de 198 m.*

Punto de captación



- *QUEBRADA AGUAS CLARAS: El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en el punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 59,58" - W: 073° 36' 10,74", con altura sobre el nivel del mar de 142 m.*

Punto de captación

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

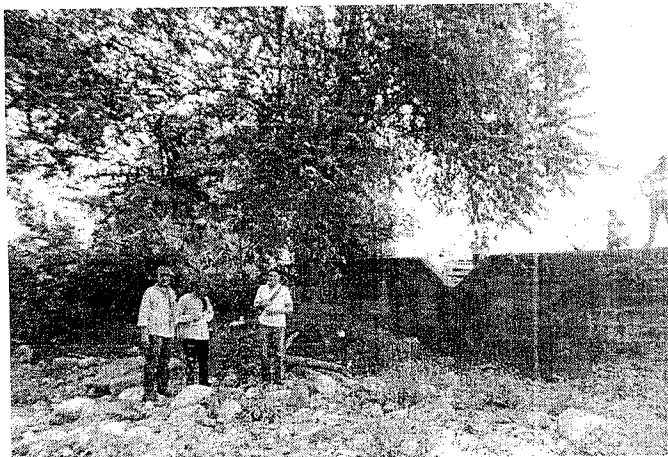
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1422

28 OCT. 2015

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2



- b. **GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO, CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC), CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.**

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJA 056 – 2015, los puntos de captación sobre las corrientes hídricas denominadas Quebradas Los Llanos, Santa Inés, Múcuras y Aguas Claras, se ubicarían a través de los predios denominados documentalmente como Coalcesar, El Manantial, La Providencia y Lote La Esperanza; sin embargo, durante la diligencia se pudo establecer que las respectivas captaciones no se harán a través de los predios-supradichos, sino sobre la vía pública, en el área de retiro vial, sitio escogido para la ubicación del carrotanque o estación de bombeo fija. Al respecto el ingeniero JORGE MARIO TINOCO DEVIA, quien hizo acompañamiento a la visita, aportaron documentación complementaria en la que aclara a CORPOCESAR, que no se hará uso o intervención de ningún predio que corresponda a un tercero para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado, en el presente trámite de Concesiones de Agua sobre las quebradas Los Llanos, Santa Inés, Múcuras y Aguas Claras, en los municipios de Aguachica y Río de Oro. Que todos los sitios de captación propuestos y de acuerdo con lo evidenciado en campo, corresponden al derecho de vía de la Ruta Nacional 7007 en el sub-tramo Aguachica – Río de Oro, el cual fue entregado en Concesión a la Concesionaria Ruta del Sol SAS, a través del Otrrosí N°6 del Contrato de Concesión N° 001 de 14 de enero de 2010, a excepción del punto sobre la quebrada Los Llanos, que se ubicará sobre un costado del acceso de la vereda Fátima, a aproximadamente a 50 metros de la misma Ruta Nacional 7007 desde el PRI7+550, y sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos. Así las cosas, es necesario tener en cuenta el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, respecto de las “Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional”, el cual establece las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: “En Carreteras de primer orden, será de sesenta (60) metros”. El parágrafo de dicho artículo precisa además: El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía; es decir, 30 metros a partir del eje en ambos costados.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Así mismo, el Artículo 6° del Decreto 2976 de 2010, en lo referente a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, establece que: para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía. Por su parte el Artículo 11, establece la necesidad de ser incorporado lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de que habla la Ley 388 de 1997 y que por disposición legal debe ser adoptado en cada uno de los municipios del país. En tal contexto, se pretende adelantar las diferentes actividades relacionadas con el permiso solicitado, dentro de las áreas determinadas como zonas de reserva para las carreteras de la red vial nacional.

c. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Tal como se indicó en el ítem anterior los aprovechamientos del recurso hídrico se realizarán a través de las zonas de retiro de las vías públicas, en consecuencia se describirá el acceso hasta estos puntos.

- *Quebrada Agua Clara, Tomando como punto de partida la salida del caso (sic) urbano del municipio de Aguachica, sobre la Ruta del Sol (Ruta Nacional 4514) y en dirección hacia el municipio de San Martín (sentido Sur), aproximadamente a 3.5 km y utilizando el Intercambiador Agua Clara para dirigirse en sentido del municipio de Ocaña, después de descender del puente del intercambiador, a 200 metros se encuentra el puente sobre la quebrada Agua Clara y el sitio de captación propuesto sobre la margen izquierda de la vía (margen izquierda de la corriente).*
- *Quebrada Múcuras, Del puente sobre la quebrada Aguas Claras y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 7,8 km y sobre el costado derecho de la vía (margen izquierda de la corriente aguas abajo del puente), se encuentra el punto de captación propuesto sobre la quebrada Múcuras.*
- *Quebrada Santa Inés, Del puente sobre la quebrada Múcuras y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 1,3 km y sobre la margen izquierda de la vía actual (y margen derecha de la vía rectificadas en desuso aguas arriba del puente), se encuentra el punto de captación de la quebrada Santa Inés.*
- *Quebrada Los Llanos, Del puente sobre la quebrada Santa Inés y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 8,4 km por la margen derecha de la vía, y tomando la vía de acceso a la vereda Fátima del municipio de Rio de Oro, a 50 metros desde la carretera, se encuentra el punto de captación de la quebrada Los Llanos.*

d. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



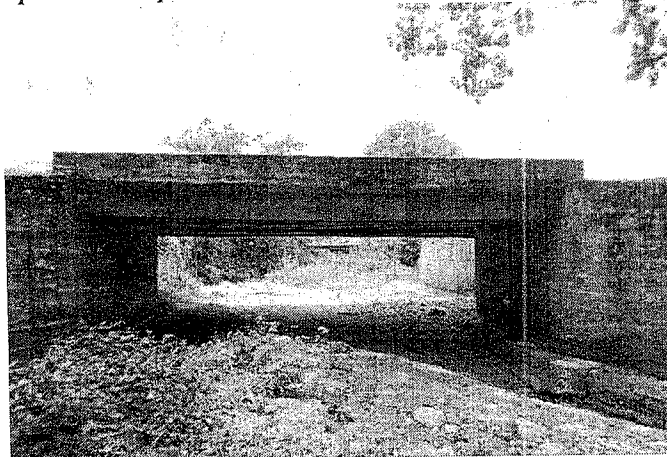
1422.28 007. 2015

Continuación resolución No. 1422.28 007. 2015 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Los puntos de captación del recurso hídrico se ubican en jurisdicción del municipio de Aguachica para la Corriente Quebrada Aguas Claras y en jurisdicción del municipio de Río de Oro, para las corrientes denominadas Quebrada Múcuras, Quebrada Santa Inés y Quebrada Los Llanos, y a ellas se accede de la manera que a continuación se describe:

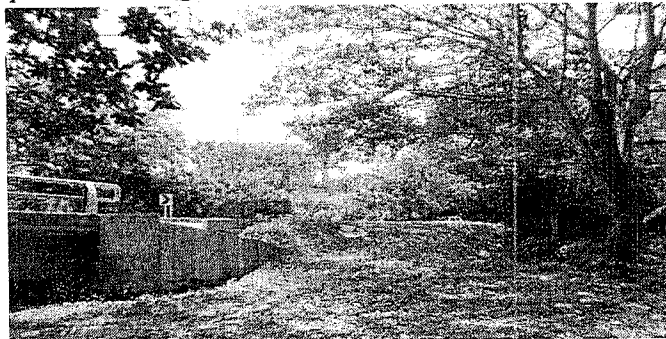
- ***Quebrada Agua Clara.*** Tomando como punto de partida la salida del caso urbano del municipio de Aguachica, sobre la Ruta del Sol (Ruta Nacional 4514) y en dirección hacia el municipio de San Martín (sentido Sur), aproximadamente a 3.5 km y utilizando el Intercambiador Agua Clara para dirigirse en sentido del municipio de Ocaña, después de descender del puente del intercambiador, a 200 metros se encuentra el puente sobre la quebrada Agua Clara y el sitio de captación propuesto sobre la margen izquierda de la vía (margen izquierda de la corriente).

Acceso al punto de captación de la Q. Aguas Claras Ruta Nacional 4514



- ***Quebrada Múcuras.*** Del puente sobre la quebrada Aguas Claras y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 7,8 km y sobre el costado derecho de la vía (margen izquierda de la corriente aguas abajo del puente), se encuentra el punto de captación propuesto sobre la quebrada Múcuras.

Acceso al punto de captación de la Q. Múcuras Ruta Nacional 7007 PR07+850)



www.corpocesar.gov.co

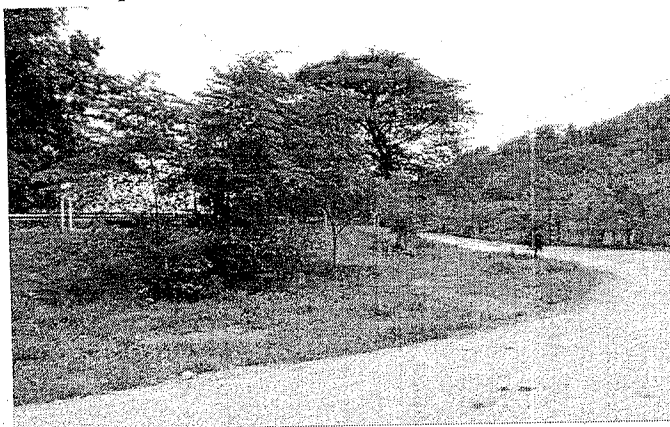
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

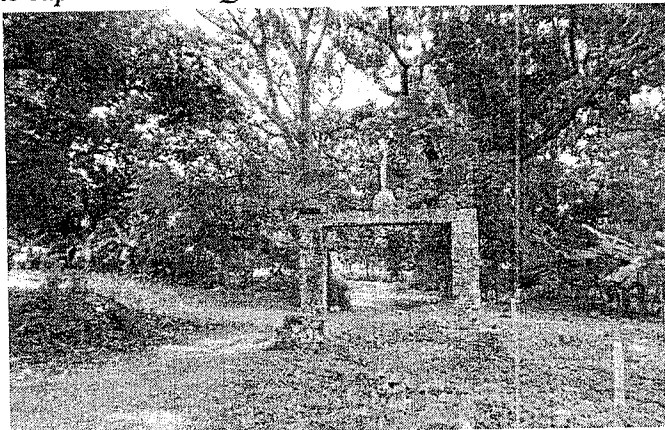


Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

- **Quebrada Santa Inés**, Del puente sobre la quebrada Múcuras y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 1,3 km y sobre la margen izquierda de la vía actual (y margen derecha de la vía rectificada en desuso aguas arriba del puente), se encuentra el punto de captación de la quebrada Santa Inés.
Acceso a punto de captación Santa Inés (vía rectificada en desuso) PR09+200



- **Quebrada Los Llanos**, Del puente sobre la quebrada Santa Inés y en dirección hacia el municipio de Ocaña, aproximadamente a 8,4 km por la margen derecha de la vía, y tomando la vía de acceso a la vereda Fátima del municipio de Rio de Oro, a 50 metros desde la carretera, se encuentra el punto de captación de la quebrada Los Llanos.
Acceso al punto de captación de la Q. Los Llanos desde la Ruta Nacional 7007 PR17+550



e. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Las corrientes denominadas Quebrada Los Llanos, Santa Inés, Múcuras y Aguas Claras, son corrientes de uso público no reglamentadas, nacen en la serranía de Perijá, discurren por jurisdicción de los Municipios de Rio de Oro, Aguachica y Gamarra, formando parte de la hoya hidrográfica del río Magdalena. Se realizó aforo técnico a las Quebradas Los Llanos y Santa Inés, a través del sistema de medición de la velocidad superficial por el método de flotador, en inmediaciones de los puntos Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No. **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 13' 18,84" - W: 073° 28' 58,14" y N: 08° 14' 51,3" - W: 073° 31' 53,16" respectivamente, obteniéndose los siguientes caudales resultantes.

Quebradas Los Llanos: 48,17 l/s y Quebrada Santa Inés: 24,54 l/s

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal de la Quebradas Los Llanos.

Sección Transversal 1	Sección Transversal 2	Área promedia	Velocidad	K	Q
Ancho 1,70 m x profundidad promedia 0,077 m = Área 0,1309 m ²	Ancho 2,30 m x profundidad promedia 0,066 m = Área 0,1518 m ²	0.141 m ²	4.0 m/9,95 seg = 0,4020 m/seg	0.85	48,17 l/s

Sección de Aforo Quebrada Los Llanos



Resultado del aforo y cálculo de caudal de la Quebradas Santa Inés.

Sección Transversal 1	Sección Transversal 2	Área promedia	Velocidad	K	Q
Ancho 2,60 m x profundidad promedia 0,038 m = Área 0,0988 m ²	Ancho 2,90 m x profundidad promedia 0,037 m = Área 0,1073 m ²	0.103 m ²	3.50 m/12,48 seg = 0,2804 m/seg	0.85	24,54 l/s

Sección de Aforo Quebrada Santa Inés

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

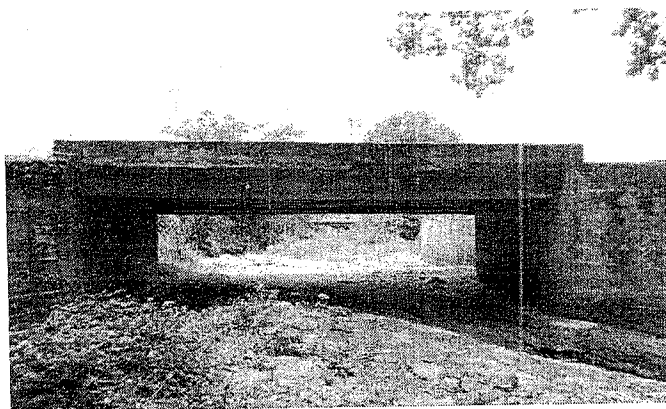


Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

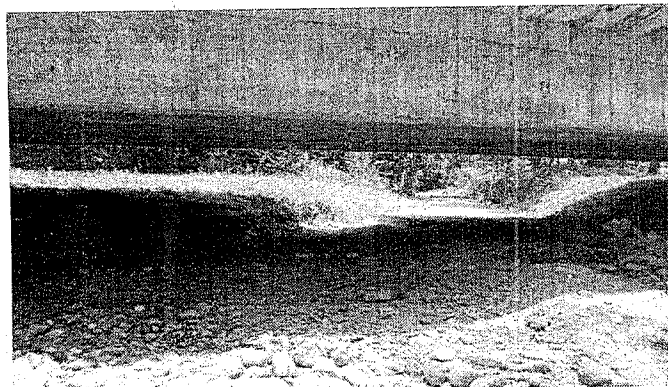


Es pertinente manifestar que durante el desarrollo de la diligencia no fue posible realizar aforo a las corrientes hídricas superficiales denominadas Quebrada Múcuras y Aguas Claras, debido a que a la altura de los puntos propuestos para la captación se encontraban sin flujo de agua.

Cauce sin flujo de la Quebrada Aguas Claras



Cauce sin flujo de la Quebrada Múcuras



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la distribución de las lluvias en el área del proyecto es la típica de la región de la Costa Atlántica en general. Hay dos (2) épocas húmedas, la más corta comprende el periodo entre los meses de mayo y junio, mientras que la más larga empieza a mediados de septiembre hasta finales de noviembre. De acuerdo a la fecha de la diligencia, indicar que nos encontramos en la temporada normal de inicio de la temporada de las lluvias del segundo semestre, sin embargo, las corrientes en general están siendo influenciadas por la disminución de los volúmenes de precipitación, debido a la ocurrencia del fenómeno de El Niño, 2014 – 2015 y a los posibles impactos que el mismo puede ocasionar por la escasez. Es fundamental indicar que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, en términos generales, ha podido determinar que, cuando se presenta el fenómeno El Niño, en Colombia hay déficit en los volúmenes de precipitación en las regiones Andinas, Caribe y en la parte norte de la región pacífica. En consecuencia, a través de la resolución No. 0744 del 20 de Junio de 2014, emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO, 2014 – 2015. Mediante circular No. 8000 – 2 – 44346 del 29 de Diciembre de 2014, procedente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece unas directrices para enfrentar la llegada del Fenómeno El Niño y los posibles impactos que el mismo puede ocasionar por la escasez. En razón a lo expuesto, se concibe el comportamiento hidrológico que presentan las corrientes hídricas denominadas quebradas Aguas Claras y Múcuras, que a la fecha de la visita se encontraban sin flujo de aguas en la parte media-baja, sin embargo, es pertinente indicar que dichas corrientes en la parte alta conserva caudal, el cual abastece los acueductos de el corregimiento Villa de San Andrés y las veredas Los Columpios, El Faro, Cerro Bravo y Santa Inés. En este orden de ideas, es pertinente indicar que los usos del agua para consumo humano colectivo o comunitario, sea urbano o rural, y la utilización para necesidades de consumo humano o domésticas individuales, son prioritarios sobre cualquier otro uso.

- f. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.**

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a las indagaciones de campo durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se pudo determinar que de las corrientes en referencia se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes las poblaciones que se detallarán en la siguiente tabla, a través de la prestación del servicio de acueducto, cuyo punto de captación se localiza aguas arriba del sitio propuesto para el aprovechamiento hídrico, que por razones lógicas de ubicación no resultarían afectadas con el aprovechamiento hídrico solicitado.

CORRIENTE	POBLACIÓN BENEFICIARIA	USUARIO	CAUDAL ASIGNADO EN L/S	JURISDICCIÓN MUNICIPAL



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

<i>Quebrada Aguas Claras</i>	<i>Acueducto del corregimiento Villa de San Andrés</i>	<i>Asociación de Usuarios del Acueducto Villa de San Andrés "ADUAVISAN"</i>	<i>17.20</i>	<i>Aguachica</i>
<i>Quebrada Múcuras</i>	<i>Acueductos de las veredas de Los Columpios y El Faro</i>	<i>Municipio de Aguachica</i>	<i>1.85</i>	<i>Aguachica</i>
<i>Quebrada Múcuras</i>	<i>Acueductos de las veredas Cerro Bravo y Santa Inés</i>	<i>Municipio de Aguachica</i>	<i>1.58</i>	<i>Aguachica</i>

g. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas), se pudo determinar que existen derivaciones legalmente constituidas para riego y uso industrial, ubicadas aguas arriba del punto propuesto para la captación del recurso hídrico solicitado en concesión, que por razones lógicas de ubicación no resultarían afectadas con el aprovechamiento pretendido, las cuales relacionamos en la siguiente tabla:

Captaciones para riego y uso industrial localizadas aguas arriba del punto de captación propuesto.

<i>Corrientes</i>	<i>Predios beneficiarios</i>	<i>Usuarios</i>	<i>Caudal asignado l/s</i>	<i>Jurisdicción Municipal.</i>
<i>Quebrada Aguas Claras</i>	<i>Estación de Servicio Inversiones La Fuller</i>	<i>María Teresa Acosta Castro</i>	<i>1</i>	<i>Aguachica</i>
<i>Quebrada Aguas Claras</i>	<i>Estación de Servicio Inversiones La Fortuna</i>	<i>María Teresa Acosta Castro</i>	<i>1</i>	<i>Aguachica</i>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No

1422 de 28 Oct. 2015

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

<i>Quebrada</i>	<i>Campo Hermoso</i>	<i>Carlos Antonio Reyes</i>	<i>26.07</i>	<i>Aguachica</i>
<i>Aguas Claras</i>		<i>Arias</i>		

*De igual forma, se analizó la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas), determinándose que existen derivaciones legalmente constituidas para riego y uso industrial, ubicadas aguas abajo del punto propuesto para la captación del recurso hídrico solicitado en concesión, que no resultarían afectadas con el aprovechamiento hídrico pretendido, debido a que no se construirán obras hidráulicas (trinchos, muros, diques) transversales al cauce de las corrientes que impidan el flujo normal de las aguas y a las medidas ambientales que se impondrán para que se haga un uso eficiente y racional del recurso hídrico, las cuales relacionamos en la siguiente tabla:
Captaciones para riego y uso industrial localizadas aguas abajo del punto de captación propuesto.*

<i>Corrientes</i>	<i>Predios beneficiarios</i>	<i>Usuarios</i>	<i>Caudal asignado l/s</i>	<i>Jurisdicción Municipal.</i>
<i>Quebrada Santa Inés</i>	<i>Campo Petrolero Tutumal</i>	<i>Emerald Energy PLC - Sucursal Colombia</i>	<i>2,2</i>	<i>Aguachica y Río de Oro</i>
<i>Quebrada Aguas Claras</i>	<i>Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente de la concesión vial sector 2, Puerto Salgar – San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar.</i>	<i>Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.</i>	<i>21.66</i>	<i>Aguachica</i>
<i>Quebrada Santa Inés</i>	<i>Proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Aguachica - Ocaña</i>	<i>Grupo GEA 21 SL Sucursal en Colombia</i>	<i>0.1445</i>	<i>Río de Oro</i>
<i>Quebrada</i>	<i>Proyecto Agroindustriales,</i>	<i>Geoambiental S.A.</i>	<i>10</i>	<i>Aguachica</i>

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Aguas Claras	Industriales, Agrícolas y Extracción de Petróleo y Gas en Pozos No Convencionales			
--------------	---	--	--	--

En este orden de ideas, también se pudo establecer que de las corrientes denominadas Quebrada Los Llanos y Quebrada Múcuras, no existen concesiones hídricas vigentes para riego, plantas eléctricas, empresas industriales, que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento pretendido.

h. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

La Concesionaria Ruta del Sol, requiere para el proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía desde el intercambiador vial Aguachica PR 0+000 hasta Río de Oro PR 43+000 (Hitos 60, 61, 62 y 63), aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebradas Aguas Claras, Santa Inés, Múcuras y Los Llanos. Para el sistema de captación de las aguas superficiales en los diferentes sitios de captación presentados, se proponen sistemas de captación basados en el bombeo directo desde el cauce de la corriente, a través de mecanismo de succión con mangueras de polietileno en diámetros de 4” Y 6”, al vehículo encargado del transporte e irrigación de agua en los frentes de obra. El sistema de captación propuesto, no genera ocupación de cauce con obras civiles. De acuerdo a la información complementaria suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., aclara a CORPOCESAR, que no se hará uso o intervención de ningún predio que corresponda a un tercero para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en concesión, sino que todos los sitios de captación propuestos se ubicarán sobre el derecho de vía de la Ruta Nacional 7007 en el sub-tramo Aguachica – Río de Oro, el cual fue entregado en Concesión a la Concesionaria Ruta del Sol SAS, a excepción del punto sobre la quebrada Los Llanos, que se ubicará sobre un costado del acceso a la vereda Fátima, aproximadamente a 50 metros de la misma Ruta Nacional 7007 desde el PR17+550.

i. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO (L/SEG).

De acuerdo a la información documental contenida en el expediente CJA 056 - 2015 propiedad de CORPOCESAR, la información complementaria aportada durante el desarrollo de la diligencia, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía desde el intercambiador vial Aguachica PR 0+000 hasta Río de Oro PR 43+000 (Hitos 60, 61, 62 y 63), aprovechar aguas de las corrientes denominadas Quebradas Aguas Claras, Santa Inés, Múcuras y Los Llanos. En este orden de ideas, la Concesionaria Ruta Del Sol S.A.S, aportó información complementaria aclaratoria, referente a los sistemas de captación a implementar en cada punto de toma, características técnicas de los equipos de bombeo, caudal a captar y régimen de operación, tal como se describe a continuación:



1422

28 OCT. 2015



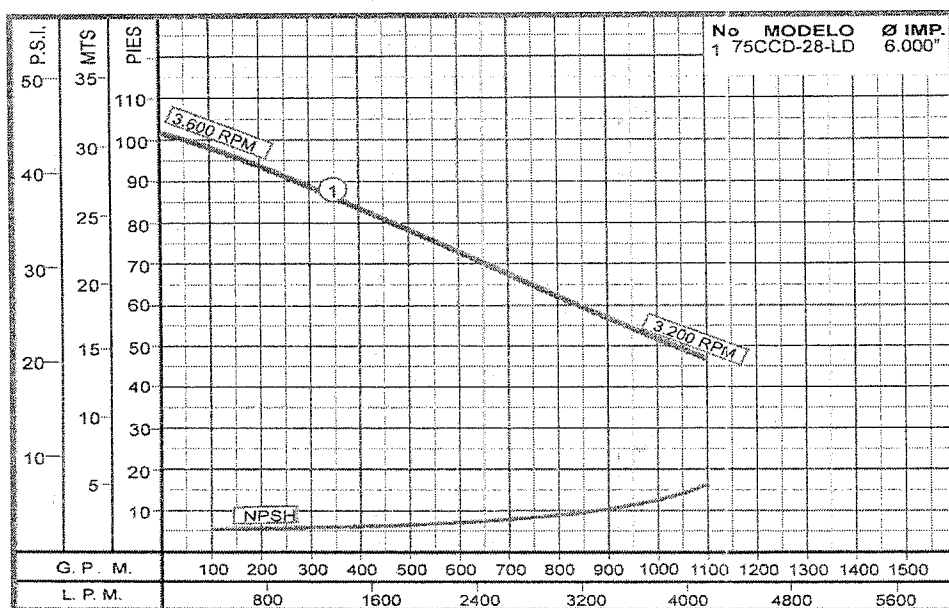
Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

1. DE LA FRECUENCIA Y CAUDALES REALES A CAPTAR

Para suplir la demanda de agua del proyecto durante su etapa constructiva, se aclara a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, que el volumen diario de agua requerido por el Concesionario es del orden de los 90 m³/día a partir la quebrada Santa Inés, 54 m³/día desde la quebrada Los Llanos, 36 m³/día de la quebrada Múcuras, y para la quebrada Agua Clara de 20 m³/día, estos volúmenes diarios de agua se estimaron a partir de las necesidades constructivas del proyecto y las características de la fuente. De acuerdo a las características técnicas de los equipos de bombeo que serán utilizados por el Concesionario para el aprovechamiento del recurso hídrico, se aclara a CORPOCESAR que para captar el volumen diario de agua requerido desde las quebradas Santa Inés, Múcuras, Agua Clara y Los Llanos, se utilizará un sistema de bombeo intermitente de cargue en carro tanques, cuyo componente de succión está basado en mangueras de diámetro 4" y 6", cuya capacidad máxima teórica de bombeo definida de acuerdo con la información técnica de los equipos (curva de rendimiento) es de 21,7 lps y 69,4 lps respectivamente. Las especificaciones típicas de las motobombas que se podrían utilizar en los sitios de captación, se presentan a continuación:

CURVAS DE RENDIMIENTO

DIAMETRO 6"



En el diagrama anterior, se encuentra la altura de descarga (Ordenada -eje y-) y el caudal en la abscisa.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara - Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

En el área del diagrama donde no se traza la curva, se considera el valor hasta donde aparece su registro (lectura).

DIAMETRO 4"

MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES ENERMAX Y ECOMAX														
REFERENCIA	MOTOR	TIPO DE COMBUSTIBLE	HP	SUC X DES	CONSU. l.p.h	PESO KG	MM/d	5	10	15	20	25	30	TIPO
270-4	GX270	GASOLINA	9.0	4"	2.8	52	l.p.m	1150	950	800	500	150	-	ALUMINIO
390-24CCG	GX390	GASOLINA	13	4"	3.7	62		1300	1100	900	600	250	-	IERRO
390-FDP400	GX390	GASOLINA	13	4"	4	58		1200	1000	850	550	200	-	ALUMINIO

El caudal disponible para captación mes a mes, se toma del caudal medio mensual de las quebradas, estimado a partir de la transformación de las series históricas del IDEAM de precipitación a caudales, y descontando el caudal mínimo a garantizar en el cuerpo hídrico, se establece el siguiente comportamiento hidrológico:

CAUDAL DISPONIBLE A PARTIR DE LOS CAUDALES MEDIOS MENSUALES (l/s) - [Q medio - Q descuento]												
Corriente	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Q. Santa Inés	55,4	72,2	163,1	328,3	409,7	313,7	316,5	380,1	415,6	403,0	274,7	132,0
Q. Los Llanos	29,5	33,0	75,0	145,8	175,6	139,0	145,1	174,7	196,5	176,0	123,8	64,7
Q. Múcuras	25,1	38,1	85,0	177,5	228,1	171,2	167,6	200,8	213,0	218,6	145,1	64,4
Q. Aguas Claras	13,9	31,7	71,6	164,5	220,9	174,4	152,2	181,7	184,4	194,7	120,5	44,4

En consecuencia, el periodo ideal y propuesto para el aprovechamiento hídrico de acuerdo a la disponibilidad de caudales medios y máximos anuales, se establece en la siguiente tabla.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No

1422 de 28 OCT. 2015

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

<i>CORRIENTE</i>	<i>PERIODO DE CAPTACION</i>	<i>AUTORIDAD</i>
<i>Quebrada Santa Inés</i>	<i>Mayo a Octubre</i>	<i>CORPOCESAR</i>
<i>Quebrada Los Llanos</i>	<i>Mayo a Octubre</i>	<i>CORPOCESAR</i>
<i>Quebrada Múcuras</i>	<i>Mayo a Octubre</i>	<i>CORPOCESAR</i>
<i>Quebrada Aguas Claras</i>	<i>Mayo a Octubre</i>	<i>CORPOCESAR</i>

Finalmente se aclara que bajo las condiciones mencionadas anteriormente, el caudal solicitado para la concesión de aguas superficiales es de 21,7 lps para la quebrada Los Llanos y de 69,4 lps para las quebradas Agua Clara, Múcuras y Santa Inés, con una duración máxima de captación de 45 minutos al día para la quebrada Los Llanos, 8 minutos al día para la quebrada Agua Clara, 10 minutos al día en la quebrada Múcuras y 25 minutos al día para la quebrada Santa Inés; reiterando que este tiempo podrá extenderse hasta un 50% adicional dependiendo de las condiciones externas del sistema de captación antes mencionadas, tales como: sedimentos, material vegetal, taponamiento parcial de los filtros, aire dentro del sistema, entre otros aspectos, que disminuyen el caudal captado por el sistema de bombeo. En consecuencia a lo expuesto, y conociendo las características técnicas de los equipos de bombeo propuesto para el aprovechamiento del recurso hídrico, el caudal de descarga por cada bomba y el régimen de operación propuestos en cada corriente, la demanda máxima de agua por corriente se detalla en la siguiente tabla:

- ✓ Para el caso de las Bombas de 4" el caudal de bombeo es de 21,7 l/s.
- ✓ Para el caso de las Bombas de 6" el caudal de bombeo es de 69,4 l/s.

<i>NOMBRE DE LA CORRIENTE</i>	<i>Q SOLICITADO POR DÍA (L/S)</i>	<i>VOLUMEN REQUERIDO POR CORRIENTE EN (M³/DÍA)</i>	<i>Q DE BOMBEO (L/S) POR BOMBA DE φ 4" Y 6"</i>	<i>RÉGIMEN DE OPERACIÓN POR BOMBA</i>
<i>Quebrada Santa Inés</i>	<i>0,45 l/s</i>	<i>104.1 m³/día</i>	<i>69,4 l/s – φ 6"</i>	<i>25 Minutos</i>
<i>Quebrada Los Llanos</i>	<i>0,26 l/s</i>	<i>58,59 m³/día</i>	<i>21,7 l/s – φ 4"</i>	<i>45 Minutos</i>

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1422 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

NOMBRE DE LA CORRIENTE	Q SOLICITADO POR DÍA (L/S)	VOLUMEN REQUERIDO POR CORRIENTE EN (M ³ /DÍA)	Q DE BOMBEO (L/S) POR BOMBA DE ϕ 4" Y 6"	RÉGIMEN DE OPERACIÓN POR BOMBA
Quebrada Múcuras	0,45 l/s	41.64 m ³ /día	69,4 l/s – ϕ 6"	10 Minutos
Quebrada Aguas Claras	0,45 l/s	33.31 m ³ /día	69,4 l/s – ϕ 6"	8 Minutos

Al respecto es oportuno indicar que la capacidad de almacenamiento de los carrostanques que se utilizarían para el transporte del agua solicitada en concesión, no se detalla por cuanto no se cuenta con dicha información, debido a que no se han contratado, sin embargo, el número de viajes dependerá del volumen de los tanques y del caudal requerido, en todo caso no se podrá captar un caudal superior al volumen de agua requerida por día/ corriente.

2. DEL SISTEMA DE CAPTACION

Se complementa y aclara a CORPOCESAR, que el sistema de captación de agua superficial a implementar por el Concesionario en las quebradas Santa Inés, Múcuras, Agua Clara y Los Llanos, está basado en el bombeo directo desde el cauce al vehículo o carro tanque encargado del transporte del líquido, hasta los frentes de obra y campamentos con los caudales y tiempos indicados en la en el capítulo anterior.

Igualmente, se aclara que el sistema de bombeo propuesto para la quebrada Santa Inés, Múcuras y Agua Clara corresponderá a una bomba fija estacionada en cada uno de los puntos de captación seleccionados; mientras que para la quebrada Los Llanos, corresponderá a una bomba móvil transportada en el carro tanque.

Así mismo, se aclara que este sistema de captación no generará ninguna ocupación de cauce con obras civiles, pues el mecanismo de succión está basado en mangueras de succión en polietileno de 4" y 6".

En la siguiente foto se observa, un carrotanque cargando en medio de una operación de captación de agua superficial mediante el sistema de captación con bomba fija, que se dispondrá en las quebradas Santa Inés, Múcuras y Agua Clara.

www.corpocesar.gov.co

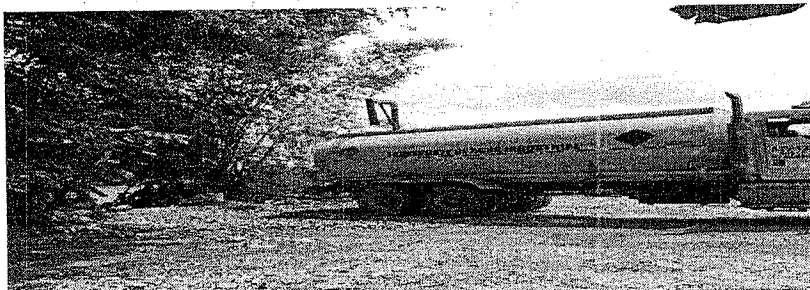
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

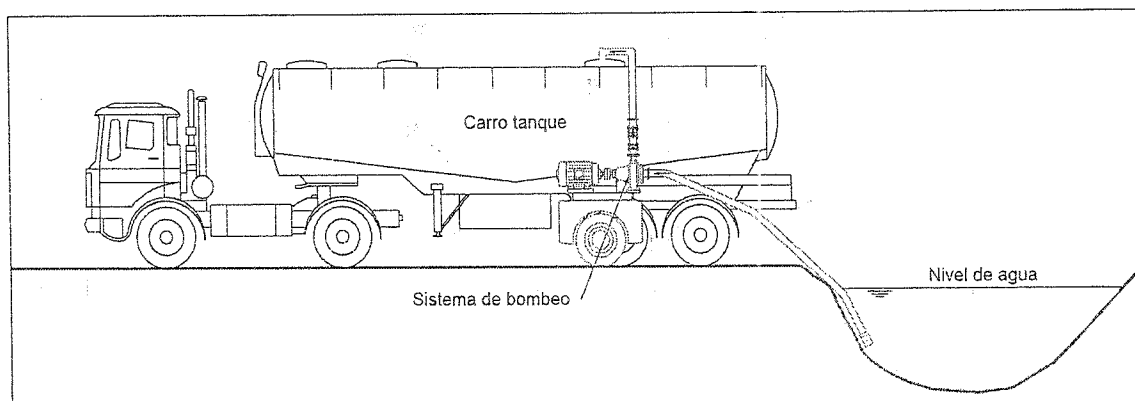


1422 de 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2



En la siguiente figura se presenta un esquema básico del sistema de captación con bomba adosada al vehículo de transporte y que será utilizada exclusivamente para la derivación de agua de la quebrada Los Llanos.



El sistema de bombeo se localizará para la quebrada Santa Inés, sobre la margen derecha y aguas arriba del puente vehicular existente; para la quebrada Múcuras, la bomba se ubicará sobre la margen izquierda y aguas abajo del puente vehicular existente; para la quebrada Agua Clara, la bomba se ubicará sobre la margen izquierda y aguas arriba del puente vehicular sobre la vía que conduce de Aguachica a Río de Oro; y para la quebrada Los Llanos, el sistema adosado al carro tanque se ubicará sobre la margen derecha del cauce y sobre la vía de acceso existente a la vereda Fátima del municipio de Río de Oro.

3. DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LOS SITIOS DE CAPTACION

- ✓ *El sitio seleccionado para la ubicación de los sistemas de bombeo y ubicación del vehículo de transporte, estará por fuera del alcance de los niveles máximos de los cursos de agua.*
- ✓ *Durante el proceso de derivación del recurso hídrico, se evitará que las mangueras del sistema de captación, afecten la margen de la quebrada a causa del posible arrastre de material o de cobertura vegetal; adicionalmente, si la pendiente de la margen de la quebrada lo permite, se instalarán barreras sedimentadoras para evitar el aporte de sedimentos al cauce.*
- ✓ *Las bombas fijas deberán quedar bien ancladas para evitar su caída al cauce, para evitar posibles derrames de combustible y aceites afectando la calidad fisicoquímica de las aguas.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1 4 2 2 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

- ✓ *No se permitirá la disposición de residuos sólidos y líquidos (grasas, aceites, lubricantes, pinturas, etc.) en el cauce de las quebradas objeto de captación, ni en ninguna otra presente en el área de influencia del proyecto, así como queda prohibido utilizar las aguas captadas o que escurran por los diferentes cauces, para el lavado de vehículos, motobombas o de otro equipo de apoyo para el proceso.*
- ✓ *En caso de contingencia o accidente durante el proceso de captación, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas, conforme lo establezca el Plan de Contingencias vigente del proyecto.*
- ✓ *En los cursos de agua cuya concesión de agua sea aprobada por la Corporación, se tendrá especial cuidado en la época de transición de época seca a húmeda y viceversa, para monitorear los niveles de agua en cada punto de captación, de modo que cuando ocurra una disminución significativa del mismo, se proceda a suspender el bombeo de manera inmediata.*
- ✓ *Para el control de volúmenes captados y posterior reporte en la etapa de seguimiento, cada sistema de bombeo utilizado en el proceso, contará con su respectivo caudalímetro o macromedidor. El registro de volúmenes se llevará para cada fuente de captación autorizada mediante un registro físico definido para tal fin por el Concesionario.*

En relación a la recarga de combustible de las motobombas fijas ubicadas en la quebrada Santa Inés, Múcuras y Aguas Clara se llevara a cabo el siguiente procedimiento:

- *Parquear el carro tanque retirado de la motobomba, donde no cause interferencia y que pueda salir rápidamente.*
- *Garantizar la presencia de un extintor cerca a la motobomba, para lo cual cada carro tanque deberá contar el.*
- *Verificar que no haya fuentes cercanas de ignición.*
- *Verificar el correcto acople de mangueras.*
- *El operador debe ubicarse donde pueda ver los puntos de llenado.*
- *Disponer material oleofílico o absorbente para solidificar materiales líquidos en caso de fugas y/o derrames.*
- *Para el abastecimiento de combustible se debe contar con plataformas metálicas portátiles, que permitan la recolección de combustible en caso de fuga como la observada en la siguiente foto.*

En el caso de la quebrada Los Llanos, donde se utilizara una bomba adosada al carrotanque, la recarga de combustible de esta no se realizara en el sitio de captación.

4. DEL ASPECTO PREDIAL

De otra parte también se aclara a CORPOCESAR, que no se hará uso o intervención de ningún predio que corresponda a un tercero para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado, en el presente trámite de Concesiones de Agua sobre las quebradas Los Llanos, Santa Inés, Múcuras y Aguas Claras, en los municipios de Aguachica y Río de Oro. Todos los sitios de captación propuestos y de acuerdo con lo evidenciado en campo, corresponden al derecho de vía de la Ruta Nacional 7007 en el subtramo Aguachica – Río de Oro, el cual fue entregado en Concesión a la Concesionaria Ruta del Sol SAS, a través del Otrosí N°6 del Contrato de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara - Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Concesión N° 001 de 14 de enero de 2010, a excepción del punto sobre la quebrada los Llanos, que se ubica sobre un costado del acceso de la vereda Fátima, a aproximadamente 50 metros de la misma Ruta Nacional 7007 desde el PR17+550 y sobre la margen derecha de la quebrada Los Llanos. Así las cosas, es necesario tener en cuenta el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, respecto de las "Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional", el cual establece las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: "En Carreteras de primer orden, será de sesenta (60) metros". El parágrafo de dicho artículo precisa además: El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía; es decir, 30 metros a partir del eje en ambos costados. Así mismo, el Artículo 6° del Decreto 2976 de 2010, en lo referente a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, establece que: para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía. Por su parte el Artículo 11, establece la necesidad de ser incorporado lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de que habla la Ley 388 de 1997 y que por disposición legal debe ser adoptado en cada uno de los municipios del país. En tal contexto, se pretende adelantar las diferentes actividades relacionadas con el permiso solicitado, dentro de las áreas determinadas como zonas de reserva para las carreteras de la red vial nacional.

5. DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE SOLICITAN LAS CONCESIONES DE AGUA

De acuerdo con el cronograma de obra del proyecto de la Transversal Río de Oro - Agua Clara - Gamarra, se requiere que las Concesiones de Agua Superficial solicitadas sobre las quebradas Agua Clara, Múcuras, Santa Inés y Los Llanos, se otorguen por un término de 40 meses. En este orden de ideas, los 40 meses equivalen a 3 años y 4 meses.

j. COORDENADAS SITIO DE CAPTACIÓN.

Tal como se describió en el literal A las coordenadas de los sitios de captación propuestos se detallan a continuación:

- **QUEBRADA LOS LLANOS:** Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 13' 18,84" - W: 073° 28' 58,14".
- **QUEBRADA SANTA INES:** Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 14' 52,5" - W: 073° 31' 54,12".
- **QUEBRADA MUCURAS:** Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 6,84" - W: 073° 32' 30,66".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1422 28 OCT. 2015

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

- **QUEBRADA AGUAS CLARAS:** Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 59,58" - W: 073° 36' 10,74".

k. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBANTES.

Para el sistema de captación de las aguas superficiales en los diferentes sitios de toma presentados, se proponen sistemas de captación basados en el bombeo directo desde el cauce de la corriente, a través de mecanismo de succión con mangueras de polietileno en diámetros de 4", al vehículo encargado del transporte y distribución de las agua de manera gradual y dosificada en los frentes de obra, lo cual no generará sobrantes.

l. SI LOS SOBANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Tal como se indicó en el literal anterior, en las actividades propuestas no se generan sobrantes.

m. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD

De acuerdo a la información documental contenida en el expediente CJA 056 – 2015, la demanda del recurso hídrico superficial se solicitó para satisfacer las necesidades de uso industrial en el desarrollo del proyecto Ruta del Sol S.A.S. se detallan en la siguiente tabla:

CORRIENTE	CAUDAL A CAPTAR (l/s)	PERIODO DE CAPTACION	AUTORIDAD
Q. Santa Inés	0.45	Mayo a Octubre	CORPOCESAR
Q. Los Llanos	0.26	Mayo a Octubre	CORPOCESAR
Q. Múcuras	0.45	Mayo a Octubre	CORPOCESAR
Q. Aguas Claras	0.45	Mayo a Octubre	CORPOCESAR

n. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

Una vez revisada la información documental adjunta al expediente CJA 056-2015, a folios 171 – 172, se halla la CERTIFICACIÓN NÚMERO 916 del 23 de mayo de 2014, emanada del MINISTERIO DEL INTERIOR, por medio la cual CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL



Continuación resolución No

1 4 2 2 2 8 OCT. 2015

de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara - Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

RÍO DE ORO-AGUA CLARA-GAMARRA, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro - Cesar.

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas o Raizales y Palenqueras en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL RÍO DE ORO-AGUA CLARA-GAMARRA" localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro - Cesar.

De igual forma se observó que a folios 173 - 174, se halla CERTIFICACIÓN de fecha 05/06/2014 y codificada con el No. 20142142176 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, a través de la cual determinó que las coordenadas correspondientes al área de influencia de interés para el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental Transversal Río De Oro-Agua Clara-Gamarra, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro en el Departamento del Cesar, no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.

o. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIOS PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través del Auto No 106 de fecha 31 de Julio de 2015, emanado de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, el peticionario hizo entrega de los siguientes documentos:

- Copia de constancia de fijación y desfijación de los avisos informativos de la solicitud, expedidas por las alcaldías municipales de Río de Oro y Aguachica - Cesar.
- Copia de constancia de la publicación radial que prevé la Ley, suscrito por el gerente de la emisora CAMPOSERRANO RADIO del municipio de Aguachica - Cesar.
- Constancia de la publicación radial que prevé la Ley, suscrito por el director general de la emisora CRISTAL STEREO del municipio de Río de Oro - Cesar.
- Copia del recibo de comprobante del pago, por concepto del servicio de evaluación ambiental.
- Información complementaria y aclaratoria en torno a los siguientes aspectos técnicos:
 - La frecuencia y caudales reales a captar.
 - Los sistemas de captación a instalar (fijo y móvil).
 - Las medidas de manejo ambiental en estos sitios de captación.
 - Aclaración sobre el uso de predios en el derecho de vía para realizar la actividad de aprovechamiento del recurso hídrico.
 - El termino por el cual se solicita la concesión hídrica.

Respecto a la solicitud para aprovechar las aguas de las fuentes hídricas de uso público denominadas Quebrada Aguas Claras, Quebrada Santa Inés, Quebrada Múcuras y Quebrada Los Llanos, es pertinente indicar que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara – Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.1 16, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Cuando CORPOCESAR o el IDEAM, o las entidades que ejerzan sus funciones declaren cualquier emergencia por escasas del recurso hídrico en la región, los peticionarios deberán cumplir las eventuales exigencias de tales pronunciamientos relacionadas con el uso del recurso.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TECNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de fuentes hídricas de uso público denominadas Quebrada Aguas Claras, Quebrada Santa Inés, Quebrada Múcuras y Quebrada Los Llanos, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica – Cesar, en la ejecución del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial transversal Río de Oro- Aguachica - Gamarra, que hace parte del proyecto vial Ruta el Sol – Sector 2, de acuerdo con el Otrosí No 6 al Contrato de Concesión No 001 de 2010, a nombre de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900330667-2, para satisfacer necesidades de uso industrial, en las condiciones y términos establecidos en la tabla siguiente, por el término ya señalado.

DEMANDA DE CAUDAL					
Corriente	Jurisdicción Municipal	Coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum oficial de Colombia, Magna - Sirgas	Diámetro tubería de succión	Caudal de bombeo por equipo	Tiempo de operación (min/día)
Quebrada Santa Inés	Río de Oro	N: 08° 14' 52,5" - W: 073° 31' 54,12", altura sobre el nivel del mar de 203 m.	φ 6"	69,4 l/s	25 Minutos de manera intermitente
Quebrada Los Llanos	Río de Oro	N: 08° 13' 18,84" - W: 073° 28' 58,14", altura sobre el nivel del mar de 316 m.	φ 4"	21,7 l/s	45 Minutos de manera intermitente
Quebrada Múcuras	Río de Oro	N: 08° 15' 6,84" - W: 073° 32' 30,66", altura sobre el	φ 6"	69,4 l/s	10 Minutos de manera

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

		nivel del mar de 198 m.			intermitente
Quebrada Aguas Claras	Aguachica	N: 08° 15' 59,58" - W: 073° 36' 10,74", altura sobre el nivel del mar de 142 m.	φ 6"	69,4 l/s	8 Minutos de manera intermitente

El aprovechamiento del recurso hídrico, se captará por el sistema de bombeo a través de los siguientes mecanismos:

- La Captación de las aguas sobre la quebrada Los Llanos, está basado exclusivamente en el bombeo directo desde el cauce de la corriente al carrotanque, a través de una bomba adherida al vehículo, que a su vez se encargará del transporte del líquido hasta los frentes de obra.
- De igual forma se establece, que el aprovechamiento de las aguas sobre las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Múcuras y Aguas Claras, se manejará de manera alterna, combinado el sistema de captación por bombeo directo desde la corriente al carrotanque a través de una bomba adherida al vehículo, con el sistema de bomba fija, que se instalará en cada uno los respectivos puntos de captación propuestos en las corrientes supradichas.

De igual forma se establece que:

- ✓ El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizarse el caudal concesionado.
- ✓ El uso del recurso hídrico solo podrá realizarse durante los periodos con mayor volumen de precipitación, generalmente comprendidos entre los meses de Mayo a Octubre, siempre y cuando las condiciones naturales de las corrientes hídricas presenten comportamientos hidrológicos normales a la época (caudales medios y máximos).
- ✓ La culminación del presente proceso se supedita a lo que Corpocesar establezca o haya establecido con ocasión del Fenómeno de El Niño."

Que tal y como quedó consignado en un considerando anterior, mediante ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha se ley se preceptúa lo siguiente: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1 4 2 2 28 OCT. 2015

Continuación resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

participación de los particulares". (Subraya fuera de texto). En virtud de lo anterior y por tratarse de este tipo de actividad, se adelantó el trámite referente a la concesión hídrica.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.224.879. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1422 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x 22234**)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	3,5	0,05	0,21	\$ 204.462	715.617	\$ 1.585.853
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.689.903
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.779.903
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 444.976
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.224.879
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015), Folio No. 105	\$ 2.771.092.954.098
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4.300.602
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2012)	\$ 644.350
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	13.855.464.770,49
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.224.879

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No **1422** de **28 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara -Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto 1541 de 1978 antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 40 (hoy artículo 2.2.3.2.7.5 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 47 (hoy artículo 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que por mandato del artículo 184 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del decreto 1541 de 1978 (hoy Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso industrial.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpopesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”**

Que en el presente trámite administrativo ambiental, la solicitud fue presentada el 17 de abril de 2015, antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de solicitud de la actuación

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1422 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial, en los periodos de mayo a octubre de cada año, o en periodos de caudales medios y máximos, con el régimen de operación señalado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta proveído y con los siguientes caudales:

- Quebrada Santa Inés: 69,4 Lts/seg.
- Quebrada Los Llanos: 21,7 Lts/seg.
- Quebrada Múcuras: 69,4 Lts/seg.
- Quebrada Aguas Claras: 69,4 Lts/seg.

PARAGRAFO 2: La captación por el sistema de bombeo, se localizará en las siguientes Coordenadas:

- QUEBRADA LOS LLANOS: Georreferenciada con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 13' 18,84" - W: 073° 28' 58,14".
- QUEBRADA SANTA INES: Georreferenciada con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 14' 52,5" - W: 073° 31' 54,12".
- QUEBRADA MUCURAS: Georreferenciada con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 6,84" - W: 073° 32' 30,66".
- QUEBRADA AGUAS CLARAS: Georreferenciada con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N: 08° 15' 59,58" - W: 073° 36' 10,74".

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de tres (3) años y cuatro (4) meses, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No

1 4 2 2 de 28 OCT. 2015

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2 las siguientes obligaciones:

1. Instalar en las tuberías de descarga de los equipos de bombeo, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua derivada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
2. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
4. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 2.224.879 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
8. Ubicar el vehículo para captación, a una distancia de retiro no inferior a 15 m de la ribera de la corriente.
9. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
10. Cumplir con procedimientos ambientales para la recarga de combustible de las motobombas fijas que se proyectan ubicar en las corrientes hídricas autorizadas.
11. Hacer mantenimiento preventivo a los equipos (motobomba y carro tanque), con el fin de prevenir fugas de combustible o aceites.
12. Mantener una supervisión permanente en los puntos de toma del recurso hídrico. En caso de observarse agotamiento del recurso o una reducción significativa del mismo, se deberá suspender de inmediato el bombeo e informar a la Corporación.
13. Abstenerse de construir obras civiles para el sistema de captación.
14. Evitar la afectación de los cauces de las corrientes hídricas, con las instalaciones de estación de bombeo fija o móvil.
15. Mantener las motobombas sujetas a su base (carro cisterna o terreno), para evitar su caída al cauce, y poner en riesgo la calidad de las aguas, por derrame de combustibles.
16. Abstenerse de lavar los equipos de bombeos, vehículos y maquinarias en los cuerpos de agua.
17. Abstenerse de disponer en las corrientes hídricas y en sus rondas cualquier tipo de residuo industrial sólidos y líquidos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1422 de 28 OCT. 2015

Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara - Río de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

18. Utilizar sobre los sistemas de captación del agua superficial, sistemas de bombeo que deben acompañarse de accesorios impermeables a fin de proteger el suelo y el cuerpo hídrico de fugas de combustibles o aceites. En el caso de fugas o derrames de combustibles y/o aceites, se debe disponer en cada sitio de captación, un kit de control de derrames.
19. Utilizar los equipos de bombeo propuestos con las mismas características técnicas. En caso de sufrir daños mecánicos o que por factores técnicos de operación requieran ser modificados, los equipos de bombeo pueden ser cambiados por otros, siempre y cuando conserven las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), que garanticen captar como máximo el caudal concesionado por cada corriente e informar de ello a Corpocesar.
20. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
21. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
22. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
23. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua.
24. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
25. Presentar informes semestrales a la Corporación.
26. Adelantar en los municipios de Aguachica y Río de Oro - Cesar, un plan de educación ambiental cuyo eje temático sea la conservación y preservación del recurso hídrico. Dicho plan debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión y de su ejecución debe aportarse la evidencia respectiva en cada informe semestral.
27. Diseñar, editar, reproducir y entregar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas de Corpocesar en cantidad no inferior a Mil (1000) unidades por corriente concesionada, material divulgativo referente a la preservación y conservación del recurso hídrico, que incluya además las características ambientales de cada una de las fuentes de agua. Esta obligación debe cumplirse en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. CORPOCESAR podrá reproducir sin autorización previa de la Concesionaria, la información y publicaciones aportadas, con fines de divulgación objeto de su misión en el departamento del Cesar.
28. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.), volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 +5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación resolución No. 1422 de 28 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Quebradas Santa Inés, Quebrada Los Llanos, Quebrada Múcuras y Quebrada Aguas Claras, en beneficio de las obras de rehabilitación de la vía Agua Clara –Rio de Oro, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar, a nombre de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2

En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre ningún predio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2 o a su apoderada legalmente constituida.

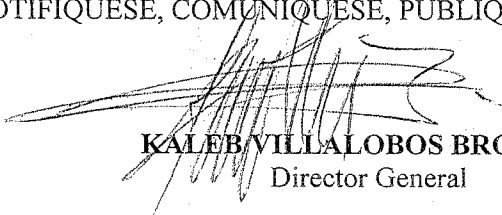
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Valledupar – Cesar a los 28 OCT. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 056-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015